



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1413-2002-AA/TC
LIMA
MIGUEL ANTONIO BERNALES TORRES

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 19 de mayo de 2003

VISTA

La solicitud de aclaración formulada por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), respecto de la sentencia expedida con fecha 27 de enero de 2003, en la acción de amparo interpuesta por don Miguel Antonio Bernal Torres contra la solicitante y Petroperú S.A.; y,

ATENDIENDO A

1. Que el interesado solicita que el Tribunal se pronuncie en forma expresa declarando la sucesión procesal de la ONP a favor de Petroperú S.A., en virtud de la Ley N.º 27719.
2. Que, a fojas 409, obra la resolución por la cual la recurrida precisa que Petróleos del Perú es la entidad obligada a abonar la pensión de cesantía del demandante, por lo que, al haberse determinado cuál es la entidad responsable de la obligación cuyo cumplimiento se demanda, no es atendible la petición de aclaración.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley orgánica,

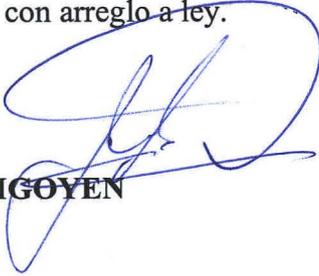
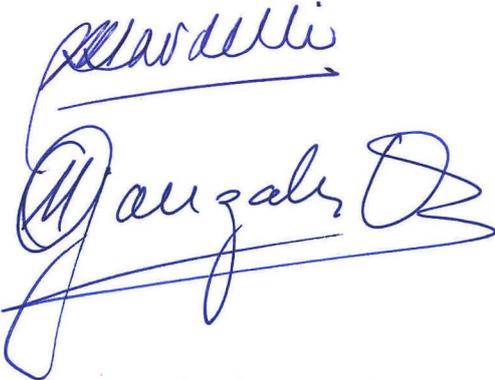
RESUELVE

Declarar **sin lugar** el pedido de aclaración formulado por la ONP. Dispone la notificación a las partes con arreglo a ley.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGROYEN
GONZALES OJEDA

Lo que certifico:



Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)